

Nº 3/2015

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN DOS TRAMOS DE LA
AVENIDA DOS DE ABRIL ENTRE VEINTIUNA CALLE ORIENTE Y QUINTA CALLE
ORIENTE Y AVENIDA MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO ENTRE SEXTA CALLE
ORIENTE Y CARRETERA BY PASS"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

NOSOTROS,

MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de

con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: **a)** Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **b)** Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y MARIO RAFAEL RAMOS SANDOVAL, mayor de edad, del domicilio de

de con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación del Municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, que en





el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de dos mil quince; y b) Certificación del acuerdo número sesenta y cuatro, del acta número tres de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día veinte de enero de dos mil quince, expedida el veintiuno de enero de dos mil quince, por mi persona y por la Licenciada Diana Lourdes Guerrero Martínez, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo a la Tesorera Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.

8



- VI. Que el Municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de recarpeteo en varias calles de ese municipio, según consta en nota de fecha quince de enero de dos mil quince.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha veintiséis de enero de dos mil quince suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN DOS TRAMOS DE LA AVENIDA DOS DE ABRIL ENTRE VEINTIUNA CALLE ORIENTE Y QUINTA CALLE ORIENTE Y AVENIDA MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO ENTRE SEXTA CALLE ORIENTE Y CARRETERA BY PASS", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, consistente en el recarpeteo de 1,068 metros lineales en las siguientes vías urbanas: 1) Avenida 2 de Abril, entre 21ª Calle Poniente y 5ª Calle Poniente (622 ML); 2) Avenida 2 de Abril, entre 21ª Calle Poniente y By Pass (256 ML) y 3) 4ª Avenida Norte (Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero), entre 4ª Calle Poniente y By Pass (190 ML). En dichas vías se ejecutará lo siguiente: 810 toneladas de colocación de carpeta asfáltica.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (114 561 36 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un técnico de campo, ocho motoristas de vehículo pesado, cuatro operadores de equipo de terracería, un motorista de cabezal y rastra, un caporal y diez auxiliares de campo, a un costo estimado de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 289 51 USD).



2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una pavimentadora, un doble rodo liso, una compactadora neumática, un distribuidor de asfalto, un camión cisterna, cinco camiones de volteo de 10 M³, un camión de baranda, un compresor, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (28 762 85 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Materiales:** El ministerio aportará parte de los materiales, consistentes en: 1,150 galones de emulsión asfáltica y 810 toneladas de mezcla asfáltica caliente. Dicho aporte valorado en la cantidad estimada de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (81 969 00 USD) estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio como supervisor del proyecto.
6. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 540 00 USD).

Del Municipio.

El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (92 448 30 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el técnico administrador del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del técnico responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.

2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 2,133 galones de aceite diesel para transporte de materiales y operación de maquinaria, 10,000 galones de cemento asfáltico AC-30, 700 metros cúbicos de grava 0, 700 metros cúbicos de grava $\frac{3}{4}$, un servicio de mantenimiento de la Planta Asfáltica y 2,040 galones de aceite diesel con servicio de camión tanque puesto en Planta Lourdes, Colón. Dicho aporte estimado en la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (83 302 05 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio. Aporte estimado en la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (100 00 USD)
5. **Aporte adicional:** El municipio contratará el suministro de un lote de repuestos, llantas, filtros, baterías y lubricantes, los cuales serán utilizados en la reparación y operación de maquinaria del ministerio, La entrega de este aporte se hará conforme a requerimiento de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. El monto bajo este concepto será hasta por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (9 046 25 USD). Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación correspondiente.
6. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al técnico responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.





9. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
12. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
13. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: COORDINADORES

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.





Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

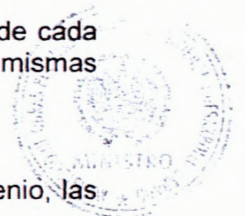
El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las





partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Chalchuapa o a quien el municipio designe, en 6ª Avenida Norte, frente al Parque José Matías Delgado, Chalchuapa, departamento de Santa Ana.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES


Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.

Vo. Bo.


Eliud Ulises Ayala
Viceministro de Obras Públicas




Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por Ing. Wilfredo Cardona






Mario Rafael Ramos Sandoval
Alcalde Municipal de Chalchuapa
Departamento de Santa Ana



